MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

# SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA RIEGOS CON UN CAUDAL MENOR DE 8 LITROS/SEGUNDO

| **DATOS DEL SOLICITANTE** (1) | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre y apellidos o razón social | | | DNI/NIE/NIF |
| Domicilio | | | Localidad |
| Provincia | Código Postal | Teléfono | Correo electrónico |

| **DATOS DEL REPRESENTANTE** (1) | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre y apellidos o razón social | | | DNI/NIE/NIF |
| Domicilio | | | Localidad |
| Provincia | Código Postal | Teléfono | Correo electrónico |

| **EXPONE** | |
|---|---|
| Que deseando obtener una concesión de aguas con destino al riego de (2): | |
| Para el que precisa un caudal de (3): | A derivar de la corriente (4): |
| En (5): | |

A la instancia acompaña la documentación (6) exigida por el *Art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (BOE 30 de abril de 1986)*, y sus posteriores modificaciones.

**SOLICITA**

A la vista de lo expuesto se sirva admitir el presente escrito y, previo los trámites necesarios, proceda a conceder lo solicitado.

En a de de 20

Firma del Titular

---

(6.2) Don/Doña , con DNI/NIE/NIF

Autoriza a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, *O.A a* verificar sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En , a de de 20 Firma

PLAZA DE ESPAÑA, 2
33071 OVIEDO
TEL: 98 596 8400
FAX: 98 596 8445

www.chcantabrico.es
https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general

# INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

(1) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. Plaza de España, 2, 33071 Oviedo. En el siguiente enlace puede obtener más información sobre las formas de registrar su solicitud: https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general

(2) Indíquese la superficie regable en hectáreas y el nº de parcela y polígono catastral de la finca o fincas a regar.

(3) Indíquese el caudal continuo máximo en l/s Dicho caudal no podrá ser igual o superior a 8 l/s ni el riego será en régimen de servicio público, casos en los que deberá rellenarse el MOD. G. 1., solicitando la iniciación debidamente de competencia de proyectos.

(4) Indíquese el nombre del río o arroyo, en su caso y el número de parcela y polígono catastral en el que se efectuará la captación.

(5) Indíquese el lugar (si tiene nombre específico), término municipal y provincia del punto o puntos de toma en la corriente, así como los de otros términos municipales y provincias, en su caso, donde radiquen el resto de las obras.

(6) A la solicitud se acompañarán *los documentos siguientes*:

(6.1)

- ✓ *Para caudales iguales o superiores a 4 l/s*:
  - Proyecto de las obras e instalaciones correspondientes al aprovechamiento de aguas, por triplicado, suscrito por Ingeniero de Caminos y visado por el Colegio de esta especialidad en los términos previstos en el Art. 106. 2 a) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. de 30 de abril de 1986), que sean de aplicación.
  - Documento que acredite la propiedad de las tierras a regar y copia del plano parcelario del Catastro donde se señalará la zona regada.
  - Estudio agronómico suscrito por Ingeniero Agrónomo y visado por el Colegio de esta especialidad en los términos previstos en el Art. 106. 2 b).

- ✓ *Para caudales menores a 4 l/s:*
  - Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones con una memoria descriptiva de unas y otras en las que se justifique el caudal solicitado en función de la demanda de agua generada por la superficie a regar, concretando el régimen de utilización en horas al día, días al mes y meses al año.
  - Documento que acredite la propiedad de las tierras a regar y copia del plano parcelario del Catastro donde se señalará la zona regada.
  - Un ejemplar de la hoja correspondiente de un plano del Instituto Geográfico Nacional donde se señalarán el punto o puntos de toma así como esquema del resto de las instalaciones si la escala lo permite.



NO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÁGINA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

(6.2) Según el *Real Decreto 522/2006, de 28 de abril*, se suprime la exigencia de aportar fotocopias del Documento Nacional de Identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, de no realizarse la presentación de la **fotocopia del DNI**, el ciudadano da su consentimiento para que sea el propio Organismo en el que se realiza el trámite (en este caso la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.) el que compruebe de oficio la identidad del interesado, consulta que se realizará con las máximas garantías de seguridad y preservando la privacidad de los datos. La misma norma se aplica en el caso de que el solicitante sea representante de un grupo de usuarios o presidente en el caso de Comunidades de Regantes o Usuarios.

(6.2) Si el trámite es realizado por una empresa se acompañará **fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal**.

(6.3) Cuando la toma a utilizar sea común para varios usuarios, conforme a los *Art. 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público de 11 de abril de 1986* deben constituirse en **Comunidad de Usuarios**, cuyo régimen, cuando el número de partícipes sea inferior a 20 o cuando lo aconsejen las circunstancias del aprovechamiento, podrá ser sustituido por un convenio específico redactado conforme al *Art. 203* del citado Reglamento, que habrá de ser presentado en este Organismo. Se habrá de obtener con carácter provisional el **Número de Identificación Fiscal** de la Comunidad de Usuarios en periodo de constitución, debiendo dirigirse para ello a la Agencia Estatal Tributaria. Dicho Número de Identificación Fiscal provisional habrá de ser aportado a este Organismo.

(6.4) Se adjuntará una definición detallada del sistema propuesto para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados de acuerdo con las prescripciones exigidas en la ***Orden ARM/1312/2009 de 20 de mayo*** *(BOE de 27 de mayo de 2009)* y la ***Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.,*** *en relación a la comunicación de datos relativos a los caudales derivados y al régimen de caudales ecológicos a respetar por los titulares de aprovechamientos de agua* (BOE de 22 de marzo de 2019). Si el caudal a derivar no supera los 4 l/s este control se realizará mediante contador si la captación se realiza mediante tubería a presión o aforador si la captación se realiza con circulación del agua en lámina libre).

(7) <u>*Particularidades a tener en cuenta al elaborar la documentación*</u>:

- Cuando las aguas utilizadas en un mismo destino procedan de distintas corrientes o manantiales, se indicará el caudal a derivar y la superficie a regar con cada uno.
- Si las aguas son destinadas a más usos se concretará el caudal a aprovechar para cada uso.
- Si la captación en el cauce natural se realiza mediante varias tomas se indicará el caudal a derivar y la superficie a regar con cada una.
- Se describirán tanto las obras e instalaciones que se pretendan realizar como aquellas que se vengan utilizando para realizar el aprovechamiento de aguas.

(8) <u>*Tasas y cánones*</u>: La instrucción del procedimiento incoado con la presente comunicación conllevará, en su caso, la liquidación de las correspondientes tasas de cuantía fija por informes y otras actuaciones, de acuerdo con el apartado d.6 de la disposición final 1ª de la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del régimen legal de Tasas, el artículo 4 del Decreto 140/1960 por el que se convalida la tasa por informes y otras actuaciones , de 4 de febrero de 1960, y la Resolución 9/2001 de 31 de octubre de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El importe de esa tasa se actualiza en los PGE de cada año. Puede consultar los importes vigentes en https://www.chcantabrico.es/servicios/tasas-y-canones



NO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÁGINA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD